



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA  
N.º 1962-2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 09 SEP. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTOS:**

el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 11 de agosto del 2025; el Informe Técnico n° 27-2025-GRJ-DRVCS recepcionado el 21 de agosto del 2025; el Informe Técnico N.º 1986-2025-GRJ-ORAF/OASA recepcionado el 02 de setiembre de 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR** en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA **ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO** en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido

ORAF	
DOC. N.º	9573513
EXP. N.º	6051899



Gobierno Regional Junín



requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 17 de marzo de 2025 se suscribió la Orden de Servicio n° 0347-2025, que celebran de una parte la entidad y de la otra parte el contratista ANGELES CLEMENTE VICTOR ANTONIO con ruc n° 10713420994, cuyo objeto es la contratación del servicio de acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo (facilitador 3) a todo costo, para el cumplimiento de las actividades y compromisos de gestión relacionadas al PPIS-0083, por el monto de s/12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con la Carta n° 003-2025/VAAC de fecha 08 de abril del 2025 suscrito por la contratista Víctor A. Ángeles Clemente quien menciona que (...) la resolución no ocasionara perjuicio alguno a la entidad, pues me comprometo a llevar a cabo una transición ordenada y a colaborar en el proceso de entrega de responsabilidad para facilitar el normal desarrollo de las operaciones (...)

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo de fecha 11 de agosto del 2025 suscrito por Pabel Camayo Cerrón el director regional de vivienda construcción y saneamiento y el proveedor Ángeles Clemente Víctor Antonio, se realizó el acta de mutuo acuerdo para realizar la anulación del servicio de acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo (facilitador 3) a todo costo con orden de servicio n° 347, teniendo en consideración que el servicio no se llegó a realizar por motivos personales de fuerza mayor que el proveedor considero en su momento, bajo estos fundamentos se llega el acuerdo de anular la orden de servicio por mutuo acuerdo de la orden de servicio n° 347 (...)

Que, mediante el Informe Técnico n° 27 – 2025-GRJ-DRVCS recepcionado el 21 de agosto del 2025 suscrito por el Ing. Pabel Camayo Cerrón Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Junín quien concluye “por lo expuesto líneas arriba se acepta la renuncia al servicio de acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo (facilitador 3) a todo costo, dicha decisión que no ocasionara perjuicios algunos a la entidad. Por lo expuesto solicito la resolución total de mutuo acuerdo a la orden de servicio n° 347 SIAF n° 1669, con certificación n° 8899”





Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico N.º 1986-2025-GRJ-ORAF/OASA, recepcionado el 02 de setiembre 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye:

(...)

Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento) la **ORDEN DE SERVICIO N.º 0347**, perfeccionado con fecha (17/03/2025) entre La Entidad y El Contratista **ANGELES-CLEMENTE VICTOR ANTONIO** cuyo objeto es la contratación del servicio de **acompañamiento técnico, capacitación y monitoreo (facilitador 3) a todo costo, para el cumplimiento de las actividades y compromisos de gestión relacionadas al PPIS-0083, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad.**

La resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes

(...)

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la **Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT'S EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN"**, así mismo lo no previsto será regulado por el **Decreto Legislativo N.º 295 – Código Civil**, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se **sustenta con el acta suscrito por ambas partes**;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n.º 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; director regional de vivienda, construcción y saneamiento y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DE MUTUO ACUERDO** (menores a 8 ÚIT's), correspondiente al 100% del PRIMER al TERCER ENTREGABLE (s/ 12,000.00) de la Orden de Servicio n° 0347, suscrito entre la entidad y el contratista ANGELES CLEMENTE VICTOR ANTONIO con ruc n° 10713420994 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, CAPACITACIONES Y MONITOREO (FACILITADOR 3) A TODO COSTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN RELACIONADAS AL PPIS-0083, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.



**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a la contratista ANGELES CLEMENTE VICTOR ANTONIO, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



.....  
 C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica  
 que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 SEP 2025

.....  
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL (e)